INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME DE EVALUACIÓN Nº 02/16

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en el local del Consejo de Defensa Nacional sito en la Avenida Mcal. López esq. 22 de Setiembre, quinto piso, salón de reuniones de la Secretaria Permanente del Consejo de Defensa Nacional, siendo las 09:30 horas del día 23 de agosto de 2016 se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), integrado por los siguientes:

Presidente

1. **Cnel. (R) RAINELDO M. CHAMORRO TORRES**

Miembros

2. **Cnel. (R) FRANCISCO ORTIZ SALCEDO**
3. **Sr. GUSTAVO AYALA FRANCO**

El presidente del C.E. da inicio oficial a la tarea de evaluación complementaria, en referencia a las observaciones surgidas en el proceso de verificación de Adjudicación, en donde serán analizados los Motivos de Retención, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de la oferta; las cuales son objetividad, responsabilidad, independencia de criterio y confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que le reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2.051 de Contrataciones Públicas (Art. 27 y 28); el Decreto 21.909 que reglamenta la Ley 2.051 (Art. 55 al 61-Art. 63 y 64); y en las cláusulas de la Carta de Invitación Nº 02/16.

Seguidamente se pasa a explicar la metodología de evaluación que se detalla a continuación:

- Una **PRIMERA** fase en la que se evaluarán los puntos de motivos de Retención, detallados según Nota DNCP/DNC Nº 21.115 y 22.904/2016.
- Una **SEGUNDA** fase en la que se procederá a la conclusión final del análisis.

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y consideración de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas N° 04/16, Acta de Apertura de Ofertas 05/16 con prórroga y; Carta de Invitación de la **Contratación Directa Nº 02/16 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS"**, ejemplar de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto reglamentario 21.909/03 y su modificatoria, el Decreto 5.174/05, Originales de las ofertas y recaudos presentados por los siguientes oferentes:

- EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.
- INCOP S.A.

1. **PRIMER PUNTO – ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE :**
   En esta fase se procede a evaluar punto por punto los Motivos de Retención detallados según Nota DNCP/DNC Nº 21.115 y 22.904/2016.

MOTIVOS DE RETENCIÓN

Observamos que según lo establecido en la carta de invitación, Anexo B – Punto 20 se ha solicitado que el oferente cumpla con el siguiente criterio: Experiencia y considerando que dichos análisis no se ha reflejado en el Informe de Evaluación y a modo de corroborar si el oferente ha cumplido o no con dichos puntos.

Aclaración:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY · Consejo de Defensa Nacional · Secretaría Permanente · Paraguay

En referencia a la observación, se informa que el análisis fue realizado:

Observación: Las empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L., presento los contratos análogos con su oferta, el día de la apertura, no así la empresa INCOP S.A.

De acuerdo a las documentaciones obtenidas, se realizó el siguiente análisis:

Experiencia	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	INCOP S.A.
Para evaluar la capacidad, el oferente deberá presentar tres (3) Constancias de provisiones realizadas satisfactoriamente junto con una copia del contrato respectivo en los tres últimos años.	Cumple	No cumple
El promedio de los tres contratos juntos deberá ser por lo menos del 50% del monto total de la oferta	Cumple	No Cumple

2. **SEGUNDO PUNTO – ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE:**
En esta fase se procede a evaluar punto por punto los Motivos de Retención detallados según Nota DNCP/DNC Nº 21.115 y 22.904/2016.

MOTIVOS DE RETENCIÓN

Indicamos a la convocante que no se observa el formulario de ofertas en el cuadro del sistema CUMPLE/ NO CUMPLE del informe de evaluación.

Aclaración:

Nº	DOCUMENTOS/OFERENTES	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	INCOP S.A.
1	Formulario de Ofertas debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE

3. **TERCER PUNTO – ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE:**
En esta fase se procede a evaluar punto por punto los Motivos de Retención detallados según Nota DNCP/DNC Nº 21.115 y 22.904/2016.

MOTIVOS DE RETENCIÓN

Considerando que no se observa el análisis de los documentos no formales, solicitamos a la convocante aclarar dicho punto.

Aclaración:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	INCOP S.A.
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple

III Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	INCOP S.A.
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple
d) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple
e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	Cumple	No Cumple

Otros documentos.	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	INCOP S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA • Consejo de Defensa Nacional • Secretaría Permanente • Paraguay

➢ *Copia de contratos análogos con entidades públicas y/o privadas*	Cumple	No cumple

a) Capacidad legal:
De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley N° 2051/03.El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incis. "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03, en base al siguiente análisis:

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1.626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

Que, por notas CDN – UOC Nº 27/16 y CDN-UOC Nº 28/16 de fecha 24 de junio de 2016 se solicita a la Dirección General de Talento Humano del Gabinete Civil de la Presidencia de la República un informe de los datos, en el SINARH, de los representantes legales de las empresas EMPORIO FERRETERIA S.R.L. e INCOP S.A.

Que, por notas de la Dirección General de Talento Humano del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, PR/GC/2016/6245 y 6246 de fecha 1 de julio de 2016 se informa que:

- El representante legal de la firma Emporio Ferretería S.R.L., el señor Axel Corvalán Amigo con C.I.Nº 461.997, no registra datos en el SINARH.
- El representante legal de la firma INCOP S.A. el señor Sven Pfannl Petrovic con C.I.Nº 986.928, no registra datos en el SINARH.

b) Capacidad Financiera: NO APLICA.

C) Análisis de precios ofertados:
Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de los errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado:

En este punto será analizada la oferta con el precio más bajo de acuerdo al inciso 3º del art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 y su modificatoria, el Decreto Nº 5.174/05, la misma corresponde a la firma de la oferta

EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.

Que, por nota CDN-UOC Nº 25/16 de fecha 24 de junio de 2016 se solicita a ***EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.*** la remisión de la aclaración y/o detalle de los precios ofertados de los Ítems Nº 2, 3 y 5.

Que por nota de fecha 27 de junio de 2016, ***EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.,*** remitió la aclaración y/o detalle de los precios ofertados de los Ítems Nº 2, 3 y 5.

La empresa mencionada ha respondido en tiempo y forma que sus precios están compuestos por el costo del bien, gastos financieros, gastos administrativos, flete, impuestos y la utilidad.

Al respecto este Comité considera que la respuesta de la empresa ***EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.*** es suficiente para justificar el precio ofertado de los bienes, y siendo el menor precio en la totalidad de los ítems de su oferta; este comité recomendó la adjudicación sobre el mismo dando cumplimiento al ***Art. 63 Criterio de* Adjudicación** en el punto ***Nº 3 de la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Públicas".***

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 12:00 horas, se labra el presenta acta en 2 (dos) copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente y miembros del Comité de Evaluación.

GUSTAVO AYALA FRANCO
Funcionario - Miembro Comité de Evaluación

FRANCISCO ORTIZ SALCEDO
Cnel. (R) - Miembro Comité de Evaluación

RAINELDO M. CHAMORRO TORRES
Cnel. (R) – Pdte. Comité de Evaluación